

Bogotá D.C. 27 DIC. 2023

Doctor (a)  
**JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO**  
Director (a) Territorial de Boyacá  
Ministerio del Trabajo

**ASUNTO: Visto bueno Acuerdo de Formalización Laboral entre NORBERTO ALEXANDER SOLANO TORRES – AUTOSERVICIO LA GRANJA LA CATORCE y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4º del artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del acuerdo de formalización laboral enunciado en el asunto de este oficio.

Es indispensable que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ**, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del acuerdo de formalización laboral por parte de **NORBERTO ALEXANDER SOLANO TORRES – AUTOSERVICIO LA GRANJA LA CATORCE**.

Una vez suscrito el Acuerdo de Formalización Laboral, se hará seguimiento al cumplimiento del mismo mediante la verificación que se realizará por medio de visitas de seguimiento y/o consulta a las bases de datos de los operadores de la planilla integrada de liquidación de aportes, durante el término pactado en el acuerdo.

Cordialmente,

  
**EDWIN PALMA EGEA**

Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Anexo: Versión final Acuerdo de formalización y Condiciones Generales

Elaboró: Revisó: LadiC

Aprobó: AngelaC

C:\Users\lcamacho\Desktop\CUARTO TRIMESTRE 2023\AFL REVISADOS 4 TRIMESTRE 2023\AFL NORBERTO ALEXANDER SOLANO TORRES - DT BOYACA



MINISTERIO DEL TRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL  
CON EMPLEADOR NATURAL

Código: IVC-I-02-F-01

Versión: 2.0

Fecha: Noviembre 05 de 2019

Página: 1 de 3

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE  
LA DIRECCIÓN TERRITORIAL U OFICINA ESPECIAL DE

BOYACA

NORBERTO ALEXANDER SOLANO TORRES

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

(EL EMPLEADOR) Y

Departamento	BOYACA
Ciudad	TUNJA
Fecha	27/11/2023

EL MINISTERIO DEL TRABAJO, por medio de LA DIRECCIÓN TERRITORIAL U OFICINA ESPECIAL, y EL EMPLEADOR han concertado la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

1. DIRECCIÓN TERRITORIAL / OFICINA ESPECIAL / UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES DEL MINTRABAJO

Dirección territorial	BOYACA
Nombre Director Territorial	JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO
Cédula del Director	7177408

2. EMPLEADOR

Razón Social	NORBERTO ALEXANDER SOLANO TORRES
Tipo y N° de documento de identificación del EMPLEADOR	CC 74374334
NIT	74374334-9
Dirección	Calle 54 # 7-13 Barrio La Granja
Teléfono	3103292709
E-mail de notificaciones	lagranja54@hotmail.com
Sector económico	SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
Subsector económico	4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco especializados
Objeto principal (según Matricula Mercantil)	AUTOSERVICIO
Número de trabajadores vinculados directamente	46

3. SINDICATO ( Se incluye en caso que sea el propietario)

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Nombre	
NIT y/o Personería Jurídica	
Representante legal	
Cédula del representante legal	
Cargo	

4. EMPRESA INTERMEDIARIA O TERCERIZADORA ( Se incluye en caso de existencia)

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

RAZÓN SOCIAL	
NIT	
Naturaleza jurídica de la empresa	
Representante legal	
Cédula del representante legal	
Tipo de contrato con EL EMPLEADOR	
Fecha del contrato	
Objeto del contrato	
Número de trabajadores vinculados con EL EMPLEADOR	



MINISTERIO DEL TRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
**FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL  
 CON EMPLEADOR NATURAL**

Código: IVC-02-F-01

Versión: 2.0

Fecha: Noviembre 06 de 2019

Página: 1 de 3

**5. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE SERÁ SUSPENDIDA CON LA FIRMA DEL ACUERDO**

SI	NO	X
----	----	---

N° Radicado del proceso administrativo	NO APLICA
Presunta infracción (por tercerización, intermediación Laboral ilegal) Descripción de los hechos.	NO APLICA
Fecha de inicio de la actuación Administrativa	NO APLICA
Número del Auto inicial	NO APLICA
Fecha del Auto	NO APLICA
Estado del procedimiento Administrativo	NO APLICA

**6. SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO DE FORMALIZACIÓN**

Radicado de solicitud de acompañamiento técnico para AFL	05EE2023721500100006338
Fecha de solicitud de acompañamiento técnico para AFL	27/11/2023
Nombre del servidor que brindó el acompañamiento técnico inicial	NAIRO ROJAS CRISTANCHO
Cargo del servidor que brindó el acompañamiento técnico inicial	COORDINADOR GRUPO INTERNO PIVC-RCC
Fecha de la socialización previa del modelo de Formalización laboral a los trabajadores a formalizar	30/11/2023

**7. DATOS ESPECÍFICOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

Número de trabajadores vinculados indirectamente con EL EMPLEADOR mediante Contrato Laboral	5
Número de trabajadores en nómina antes de la formalización	46
Número de trabajadores que serán vinculados directamente con EL EMPLEADOR mediante contratos de trabajo con vocación de permanencia	5
Número de trabajadores en nómina después de la formalización	51
Fecha de Vo/Bo del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección	27 de diciembre de 2023

Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación:

**8. TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

No	Nombres y Apellidos	Tipo de Documento CC, TE,	N° del Documento	Tipo de vinculación anterior	Cargo	Duración meses del nuevo contrato de trabajo	Tipo de contrato fijo, indefinido, obra labor	Fecha de Contratación
1	ANA EDILSE REYES ALVARADO	CC	40047126	Precaria	ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	TERMINO INDEFINIDO CON VOCACION DE PERMANENCIA	10/12/2023
2	SARA JAEI TALERÓ CARRANZA	CC	1049642012	Precaria	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	TERMINO INDEFINIDO CON VOCACION DE PERMANENCIA	10/12/2023
3	MILIAN CRISTINA SOLER IBAÑEZ	CC	40022956	Precaria	JEFE CAJERA	INDEFINIDO	TERMINO INDEFINIDO CON VOCACION DE PERMANENCIA	10/12/2023
4	MIRNA JULIETA REYES GARCIA	CC	1050220686	Precaria	ENCARGADA DE ALMACEN	INDEFINIDO	TERMINO INDEFINIDO CON VOCACION DE PERMANENCIA	10/12/2023
5	FANNI EMILCE HERNANDEZ SUESCA	CC	40043263	Precaria	ENCARGADA DE ALMACEN	INDEFINIDO	TERMINO INDEFINIDO CON VOCACION DE PERMANENCIA	10/12/2023

A su vez el presente acuerdo de formalización laboral se rige por el documento **Condiciones Generales**, el cual hace parte integral del mismo

DIRECCION TERRITORIAL DE \_\_\_\_\_

- PBX: \_\_\_\_\_ Colombia

www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL  
CON EMPLEADOR NATURAL

Código: IVC-102-F-01

Versión: 2.0

Fecha: Noviembre 06 de 2019

Página: 1 de 3

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Condiciones Generales con los documentos requeridos en el acápite III	SI
---	----

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL imparte la aprobación del Acuerdo de Formalización Laboral por medio de la suscripción del mismo, previo visto bueno impartido por el Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, una vez se verifica que el AFL garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados.


Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el mismo en señal de aceptación por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de TUNJA Departamento de, BOYACÁ el 28/12/2023

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - LA DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACA

(Nombre) JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO  
Director(A) Territorial de BOYACA

EL EMPLEADOR: NORBERTO ALEXANDER SOLANO TORRES

(Nombre) NORBERTO ALEXANDER SOLANO TORRES  
Propietario(a) del establecimiento de comercio: AUTOSERVICIO LA GRANJA LA CATORCE

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO CONDICIONES GENERALES AL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL NATURAL Y PRIVADA</b>	Código: IVC-I-02-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Noviembre 06 de 2019
		Página 1 de 5

## CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

### I. CONSTANCIAS PREVIAS RESPECTO AL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL - AFL

#### 1. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción


Conforme lo dispuesto en el artículo 2º, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL del Ministerio de Trabajo, le advierte a EL EMPLEADOR que la suscripción del AFL no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

En consecuencia, EL EMPLEADOR les garantizará al o los trabajadores enunciados en el Acuerdo de Formalización Laboral, entre otros, los siguientes beneficios:

- Que el término de duración de los contratos laborales atenderá lo establecido en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuanto a prórroga de los mismos, de modo que se garantice el principio de estabilidad laboral.
- Vinculación laboral directa con EL EMPLEADOR por medio de contrato de trabajo, en las condiciones específicas pactadas en el AFL, las cuales sin embargo deben ser igual o más favorables que aquellas existentes para el resto del personal vinculado directamente con EL EMPLEADOR, si lo hubiere.
- El reconocimiento de los mismos beneficios de orden extralegal que EL EMPLEADOR ofrezca a todos los trabajadores al momento de la suscripción del AFL, si los hubiere.

#### 2. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores a Formalizar

EL EMPLEADOR da fe de haber socializado previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar, enlistados dentro del AFL, allegando como constancia los documentos de socialización con su respectiva fecha de suscripción, anexando la evidencia del procedimiento de socialización previa; documentación que hace parte integral del AFL, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 2, de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO CONDICIONES GENERALES AL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL NATURAL Y PRIVADA</b>	Código: IVC-I-02-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Noviembre 06 de 2019
		Página 2 de 5

### 3. **Obligatoriedad del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral**

El incumplimiento parcial o total del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del EMPLEADOR, dará lugar a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, ya sea de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación. Lo anterior, en concordancia con el parágrafo del artículo 16 de la Ley N° 1610 de 2013.

### 4. **No reducción o condonación de sanción ejecutoriada, por suscripción de Acuerdo de Formalización Laboral**

Las partes suscribientes del AFL tienen pleno conocimiento de la inaplicabilidad del artículo 10 del Decreto 2025 de 2011, por efecto de la anulación decretada por la Sección Segunda del Consejo de Estado, Expediente No. 11001-03-25-000-2011-00390-00(1482-11) del 19 de febrero de 2018, Consejero Ponente **CARMELO PERDOMO CUÉTER**, por lo cual la suscripción del AFL no concede reducción o condonación de sanción administrativa laboral ejecutoriada.


## II. **COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

### 1. **Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten**

De manera clara y expresa, EL EMPLEADOR se compromete a no incurrir en forma alguna de intermediación laboral ilegal, a través de cualquier figura, que viole los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

### 2. **Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes**

EL EMPLEADOR se compromete a no vincular trabajadores a través de Pre cooperativas y/o Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral ilegal, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes en favor de los trabajadores.

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO CONDICIONES GENERALES AL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL NATURAL Y PRIVADA</b>	Código: IVC-I02-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Noviembre 06 de 2019
		Página 3 de 5

### 3. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos, se efectuarán en consideración de las necesidades del EMPLEADOR, que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral se realizará como se enuncia en el acápite del AFL denominado **"Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación"**.


Los trabajadores vinculados indirectamente con EL EMPLEADOR y que no van a ser formalizados de forma inmediata, si no de acuerdo al cronograma de vinculación anteriormente referido, continuarán en las mismas condiciones de vinculación actual, hasta que se suscriban los respectivos contratos laborales.

### 4. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL procederá a efectuar visitas de verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del AFL.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, EL EMPLEADOR suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos, información que queda consignada en el AFL, numeral primero de la segunda parte, denominada "II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL".

Una vez suscrito el Acuerdo de Formalización Laboral, se verificará continuamente el cumplimiento del mismo mediante visitas de seguimiento y/o consulta a las bases de datos de los operadores de la planilla integrada de liquidación de aportes, durante el término pactado en el mismo.

 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO CONDICIONES GENERALES AL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL NATURAL Y PRIVADA</b>	Código: IVC-I-02-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Noviembre 06 de 2019
		Página 4 de 5

Las visitas de seguimiento se realizarán de forma periódica, de la siguiente manera:

1. A los treinta (30) días calendario de la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral
2. Posteriormente, mínimo cada seis (6) meses, durante los tres (3) años siguientes a la firma del AFL.
3. Visita de cierre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia del AFL.

**Parágrafo:** Para realizar el seguimiento, la Dirección Territorial realizará un cronograma una vez se suscriba el AFL, indicando las fechas propuestas para la realización de las visitas y/o consulta de bases de datos correspondientes al periodo de vigencia pactado.


La Dirección Territorial allegará el cronograma al Grupo de Acuerdos de Formalización de la Dirección de IVC del Ministerio del Trabajo, en formato Excel, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo. En caso de que la Territorial no pueda cumplir con alguna de las fechas propuestas, deberá informarlo al Grupo, máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la visita no realizada, indicando el motivo y la nueva fecha propuesta, la cual no podrá superar los seis (6) meses desde la fecha de la visita inmediatamente anterior.

### III. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Además de las presentes "*Condiciones Generales*", que hacen parte integral del Acuerdo de Formalización Laboral (AFL) suscrito entre la DIRECCIÓN TERRITORIAL, OFICINA ESPECIAL o UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES del Ministerio de Trabajo y EL EMPLEADOR; integran el AFL los siguientes documentos:

1. Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al Acuerdo de Formalización Laboral.
2. Resolución de nombramiento y acta de posesión del Director (a) Territorial, de la Oficina Especial o del Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.
3. Certificado de Matrícula Mercantil del Empleador y/o Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa.
4. Copia del documento de identificación del Empleador y/o Representante Legal de la Empresa.



 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO CONDICIONES GENERALES AL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL NATURAL Y PRIVADA</b>	Código: IVC-I-02-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Noviembre 06 de 2019
		Página 5 de 5

5. Solicitud de realización de Acuerdo de Formalización Laboral, realizado por EL EMPLEADOR, LOS TRABAJADORES y/o EL SINDICATO
6. Constancia de socialización previa realizada por EL EMPLEADOR a los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2° de la Resolución 321 de 2013.
7. Constancia de existencia o no de actuación administrativa en trámite que será suspendida por causa del AFL

ESPACIO  
EN BLANCO